



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 077 -2010-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 06 MAYO 2010

VISTOS:

El Contrato N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao de fecha 22 de agosto de 2007; el Acta de Constatación Física de fecha 26 de junio de 2008; la Carta s/n de fecha 03 de febrero de 2010, emitida por la empresa CONTINUUM S. A. C; las Cartas Notariales N°s 45485 y 45561 de fechas 12 y 17 de marzo de 2010, respectivamente, emitidas por la empresa CONTINUUM S. A. C; las Cartas N° 72, 94, 106-2010-Región Callao/GRC-GRI de fecha 23 de febrero de 2010, 09 y 23 de marzo de 2010, respectivamente, emitidas por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 092-2010-GRC/GRI-OC/JACF del 30 de marzo de 2010, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta s/n de fecha 13 de abril de 2010, emitida por la empresa CONTINUUM S. A. C; el Memorandum N° 670-2010-GRC/GRPPAT de fecha 28 de abril de 2010, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 521-2010-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de abril de 2010, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el proveído de fecha 29 de abril de 2010, emitido por la Oficina de Construcción; el proveído de fecha 29 de abril de 2010, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 24-2010-GRC/GRI-OC/BMAC de fecha 30 de abril de 2010, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

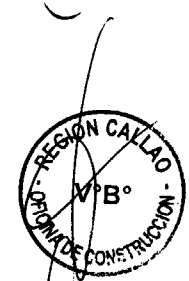
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 054-2007-Gobierno Regional del Callao-GRI del 20 de junio de 2007, se aprobó el Estudio Definitivo: "Sustitución y Ampliación del C.N. N° 5124 en el AA. HH. HIROSHIMA – Ventanilla - Callao"; con un valor referencial de S/. 3'184,900.40 (Tres Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos con 40/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios al mes de marzo de 2007, un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días naturales, a llevarse a cabo bajo el proceso de selección de Licitación Pública, a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 423-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25 de junio de 2007, se aprueba las Bases de la Licitación Pública para la ejecución de la **Obra: "Sustitución y Ampliación del C.N. N° 5124 en el AA. HH. HIROSHIMA – Ventanilla - Callao"**; con un valor referencial ascendente a S/.3'184,900.40 (Tres Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos con 40/100 Nuevos Soles) incluido Impuesto, a Suma Alzada, con precios al mes de marzo de 2007 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días naturales;

Que, el 22 de agosto de 2007 la Entidad y la Empresa CONTINUUM S.A.C. suscribieron el Contrato N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao, que tiene por objeto regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la ejecución de la Obra: "**Sustitución y Ampliación del C.N. N° 5124 en el AA. HH. HIROSHIMA – Ventanilla - Callao**", bajo el sistema a Suma Alzada por el monto de S/.3'181,715.50 (Tres Millones Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Quince con 50/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios al mes marzo de 2007, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días naturales;

Que, de acuerdo al Acta de Entrega de Terreno de fecha 09 de noviembre de 2007, el Coordinador de Obra en representación del Gobierno Regional del Callao entregó al Contratista el terreno donde se ejecutará la citada obra, previa verificación de la libre disponibilidad del terreno; asimismo, la Entidad entregó al Contratista el Adelanto Directo el 29 de agosto del 2007, conforme figura en el Cuadro de Liquidación Financiera emitido por la Oficina de Contabilidad mediante el Informe 124-2010/GRC/GA-CONTA de fecha 24 de febrero de 2010; en ese sentido de acuerdo al artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM el inicio del plazo contractual se contabiliza desde el 10 de



noviembre de 2007, es decir, a partir del día siguiente que se realizó la entrega del terreno al Contratista, y la fecha de término se contabiliza hasta el 07 de mayo de 2008;

Que, el 09 de noviembre de 2007 la Entidad y el Contratista suscribieron la Addenda N° 01 al Contrato N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao, mediante la cual se modificó el numeral 6.01 de la Cláusula Sexta del Contrato, quedando establecido que el plazo de ejecución de la obra de 180 días naturales se computa a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, es decir a partir del 10 de noviembre de 2007.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 147-2008-Gobierno Regional del Callao - GGR de fecha 03 de abril de 2008, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao, por cinco (05) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, y autoriza la suscripción de la correspondiente Addenda N° 02, documento que fue suscrita el 03 de abril de 2008, mediante la cual se modifica el numeral 6.01 de la Cláusula Sexta del Contrato y se establece el nuevo plazo contractual en ciento ochenta y cinco (185) días naturales, extendiéndose el plazo contractual hasta el 12 de mayo de 2008;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 12 de mayo de 2008 el Contratista solicita la Segunda Ampliación del Plazo del Contrato por 20 días calendario por las razones que expresa en dicha carta, solicitud que fue declarada improcedente mediante la Resolución de Gerencia General Regional N° 250-2008-Gobierno Regional del Callao - GGR de fecha 22 de mayo de 2008, por los fundamentos contenidos en los considerandos de dicha resolución;

Que, a través de la Carta Notarial N° 22-2008-GRC/GRI de fecha 12 de junio de 2008, la Entidad comunicó al Contratista que al 09 de junio de 2008 se acumuló el tope máximo de la penalidad del 10% del monto contractual, al no haber cumplido con hacer entrega de la obra en el plazo establecido en el Contrato;

Que, mediante Acta de Constatación Física iniciada el 26 de junio de 2008 y culminada el 02 de julio de 2008 los miembros de la Comisión de Recepción de Obra, formularon observaciones a la ejecución de la obra y consignaron los metrados de partidas no ejecutados, por lo que otorgaron al Contratista un plazo hasta el 26 de julio de 2008 para que levante las observaciones, tal como se le comunicó con la Carta Notarial N° 28-2008-GRC/GRI de fecha 17 de julio de 2008;

Que, mediante Acta Notarial de Constatación de Estado Físico de fecha 08 de agosto de 2008, el Notario Público Abogado Orlando Malca Pérez determinó que a esa fecha no existe variación entre el Acta de Constatación Física levantada el 26 de julio de 2008 y culminada el 02 de julio de 2008, respecto a las observaciones formuladas a la ejecución de la obra y el levantamiento de dichas observaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 425-2008-Gobierno Regional del Callao - GGR de fecha 12 de agosto de 2008, la Entidad resolvió el Contrato N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao, por el incumplimiento del Contratista al no levantar las observaciones formuladas en la recepción de la obra, dentro del plazo de Ley;

Que, el Contratista al no estar conforme con la resolución del Contrato recurrió a un Proceso Arbitral, en el que el Tribunal Arbitral estableció los siguientes puntos controvertidos: respecto de la Segunda Pretensión Principal: A) Determinar si el atraso de la obra obedece a causa imputable a la Entidad, debido a la tardía notificación de las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra y por la sustracción del Cuaderno de Obra; Tercera Pretensión Principal: B) Determinar si el atraso de la obra obedece a causa imputable a la Entidad y que la corrección de defectos no puede ser ejecutada en tanto la Entidad no devuelve el cuaderno de obra; Cuarta Pretensión: C) Determinar si corresponde como consecuencia de la Tercera Pretensión Principal, el plazo de corrección de defectos se compute a partir de la fecha de devolución del cuaderno de obra y subordinadamente a partir de la fecha de la notificación formal de las observaciones hechas en el acta de constatación física de la obra; Quinta Pretensión Principal: D) Determinar si corresponde declarar la nulidad y/o ineficacia de la Resolución de Gerencia Regional N° 425-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 12 de agosto de 2008 o en su defecto corresponde que el Tribunal ordene a la Entidad revocar la indicada resolución, por contravenir



a la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Sexta Pretensión Principal: E) Determinar si corresponde tener por recepcionada la obra, por subsanadas las eventuales observaciones y si procede la liquidación de la obra, sin penalidad al Contratista; finalmente como punto controvertido señaló: F) Determinar la parte que debe asumir los costos y costas del proceso arbitral incluyendo los costos de renovación de las Cartas Fianzas;

Que, mediante el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 21 de diciembre de 2009, el Tribunal Arbitral declaró: FUNDADA la Segunda Pretensión Principal, determinando que el retraso de la obra resulta imputable a la Entidad y que existió notificación tardía de las observaciones por parte de la Entidad al Contratista; FUNDADA EN PARTE la Tercera Pretensión Principal, conforme a lo resuelto en la Segunda Pretensión Principal y declaró que carece de objeto el pronunciamiento sobre los demás extremos de la Tercera Pretensión Principal; asimismo, declaró que carece de objeto el pronunciamiento sobre la Cuarta Pretensión Principal por los fundamentos expuestos en el numeral 6.3 de los considerandos del Laudo Arbitral; FUNDADA la Quinta Pretensión Principal, por lo que declaró la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional N° 425-2008-Gobierno Regional del Callao – GGR; FUNDADA la Sexta Pretensión Principal, por lo que declaró que se debe tener por recepcionada la obra sin observaciones y se proceda a la liquidación final de la obra. Asimismo, declaró que no resulta aplicar al Contratista la penalidad establecida en el numeral 4. del artículo 268° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y finalmente declaró que cada parte deberá asumir los costos del proceso arbitral;

Que, cabe señalar que respecto a la Primera Pretensión Principal de la demanda el Tribunal Arbitral no se pronunció debido a que la parte demandante se desistió de dicha pretensión;

Que, en ejecución del mencionado Laudo Arbitral, el Contratista presentó la Carta S/N de fecha 03 de febrero de 2010, recepcionada por la Entidad con la misma fecha, manifestando que ha quedado consentida el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 15 de enero de 2010, por lo que remite la Liquidación del Contrato en la que determina un saldo a favor del Contratista de S/. 117,035.61, mas intereses y solicita su cancelación;

Que, mediante Carta N° 72-2010-REGION CALLAO/GRC-GRI de fecha 23 de febrero de 2010, recepcionada por el Contratista el 15 de marzo de 2010, la Entidad le comunica que la Procuraduría Pública Regional ha solicitado aclaración del Laudo Arbitral de Derecho del 21 de diciembre de 2009, y que a la fecha se encuentra pendiente de resolver, razón por lo que no corresponde el trámite de liquidación del Contrato; asimismo, en dicha oportunidad se comunicó al Contratista las observaciones a dicha liquidación señalado que no procede reconocer el concepto de "Mayores Gastos Generales" por la suma de S/. 20,263.37 porque el Laudo Arbitral no ordenada el pago de dicho concepto, y que tampoco corresponde reconocer los intereses legales que ha determinado en la suma de S/. 2,646.81 porque de acuerdo a las tasas que fija la Superintendencia de Banca y Seguros dicho concepto asciende a S/. 205.55;

Que, a través del Memorando N° 082-2010-GRC/PPR/ARL de fecha 05 de marzo de 2010, el Procurador Publico Regional remite la Resolución N° 23 del 12 de enero de 2010 emitida por el Tribunal Arbitral del caso CONTINUUM S.A.C. con el Gobierno Regional del Callao, mediante el cual declara concluido el proceso en sede Arbitral; asimismo, el referido funcionario indica que la empresa interesada CONTINUUM SAC debe continuar el trámite para obtener la resolución que declare consentido el Laudo Arbitral de Derecho del 21 de diciembre de 2009;

Que, con Carta Notarial de fecha 06 de marzo de 2010, recepcionada por la Entidad el 08 de marzo de 2010, el Contratista CONTINUUM SAC, comunica que la liquidación presentada con la Carta del 03 de febrero de 2010 ha quedado consentida en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que solicita se le cancele la suma de S/. 117,035.61 mas intereses, incluido IGV y se le devuelva la carta fianza de fiel cumplimiento y sus renovaciones;

Que, ante la situación descrita la Entidad mediante Carta N° 94-2010-Región Callao/GRC-GRI de fecha 09 de marzo de 2010, recepcionada por el Contratista el 11 de marzo de 2010, le comunica que mediante la Resolución N° 23 de fecha 12



de enero de 2010, el Tribunal ha declarado concluido el proceso en sede arbitral, pero no declaró consentido el Laudo porque en aquella fecha no había vencido el plazo establecido en el numeral 1 del artículo 64° de la Ley de Arbitraje; además, le solicita informar si su representada a solicitado la anulación del Laudo de Derecho de fecha 21 de diciembre de 2009, en la vía judicial, o solicito se declare consentido dicho Laudo, para continuar con el trámite de la Liquidación;

Que, en respuesta a la indicada carta el Contratista remite a la Entidad la Carta Notarial N° 45485 de fecha 12 de marzo de 2010, reiterando que la liquidación final del Contrato ha quedado consentida, y que no solicitó la anulación del laudo arbitral en la vía judicial; y con la Carta Notarial N° 45561 de fecha 17 de marzo de 2010, el Contratista da respuesta a la Carta N° 72-2010-REGION CALLAO/GRC-GRI de fecha 23 de febrero de 2010, recepcionada el 15 de marzo de 2010, manifestando que la liquidación presentada por su parte ha quedado consentida, cuyo consentimiento ha dejado constancia en su Carta Notarial de fecha 06 de marzo de 2010; además, indica que cuando el Tribunal Arbitral emitió la Resolución N° 23 de fecha 12 de enero de 2010, dio por concluido el proceso en sede arbitral por lo que no existe pedido de aclaración alguno pendiente de resolver;

Que, por su parte la Entidad mediante Carta N° 106-2010-GRC-GRI de fecha 23 de marzo de 2010, comunicó al Contratista que hasta esa fecha su representada ni la Procuraduría Pública Regional no han acreditado fehacientemente que el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 21 de diciembre de 2009 ha quedado consentido, y que sólo ha recibido información de ambas partes respecto de la Resolución N° 23 que declara concluido el proceso arbitral, pero que esta resolución además deniega declarar consentido el Laudo Arbitral, porque en la fecha de su emisión no había vencido el plazo estipulado en el numeral 1 del artículo 64° de la Ley de Arbitraje, y por lo tanto el Laudo Arbitral no esta consentido. Finalmente, se comunico al Contratista que la Entidad no esta conforme con los argumentos vertidos en sus cartas, y que la liquidación presentada se encuentra pendiente de pronunciamiento hasta que el Tribunal Arbitral declare consentido el Laudo Arbitral acotado, tramite que según el Procurador Publico, le corresponde realizar;

Que, como consecuencia de la Carta N° 106-2010-GRC-GRI de fecha 23 de marzo de 2010, la Entidad y la Contratista entablaron una Reunión de Coordinación el 29 de marzo de 2010, en la Sede del Gobierno Regional del Callao, con la participación del Gerente Regional de Infraestructura, la Abogada de dicha Gerencia, el Coordinador de Liquidaciones y en representación de la empresa CONTINUUM SAC el Sr. Jaime Francisco Zapata Carreño, llegándose a concluir que la Entidad emitirá la resolución correspondiente a la Liquidación del Contrato de acuerdo al Laudo Arbitral de Derecho de fecha 21 de diciembre de 2009, y que el Contratista solicitará la emisión de la resolución que declara consentida el referido Laudo Arbitral, con la finalidad de que se le abone el saldo de la liquidación y la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente;

Que, mediante informe de vistos, el Coordinador de Liquidaciones de Obras, manifiesta haber realizado una nueva Liquidación del Contrato, previo análisis de la Liquidación del Contrato y la documentación presentada por el Contratista, así como la documentación del expediente de ejecución de la obra, en el que concluye que de acuerdo a lo dispuesto por el Laudo Arbitral no corresponde aplicar al Contratista la penalidad por el atraso de la obra, ni ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, ni gastos realizados por la Entidad en el levantamiento de observaciones; asimismo, no corresponde reconocer los mayores gastos generales que el Contratista consigna en su liquidación, porque el mencionado Laudo Arbitral no ordena el pago de dicho concepto; y que corresponde corregir el calculo de los intereses por la demora en el pago de las valorizaciones N° 02 y 07, de acuerdo a las tasas fijadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por lo que determina una INVERSIÓN AUTORIZADA de S/. 3'314,142.37 que comprende los siguientes conceptos: el costo del Contrato Principal la suma de S/. 2'673,710.50 sin IGV; por los reajustes la suma de S/.105,901.15 sin IGV; por Tiempo de Servicios - CTS la suma de S/. 3,071.99 sin impuestos de ley; por la compensación vacacional por la suma de S/. 2,309.94 sin impuestos; y por impuestos de Ley la suma de S/. 529,148.79;

Que, asimismo el Coordinador de Liquidaciones de Obras consigna por el MONTO PAGADO la suma de S/. 3'224,369.88, incluido IGV, conforme esta determinado en la Liquidación Financiera emitida por la Oficina de Contabilidad, mediante el Informe N° 124-2010/GRC/GA-CONTA del 24 de febrero de 2010, monto que no fue



contradicho por el Contratista, y es el mismo importe que consigna en la liquidación que ha elaborado; además, el referido Coordinador señala que en el rubro OTROS ha consignado el reconocimiento de los intereses por demora en el pago de las valorizaciones N° 02 y 07 por la suma de S/. 205.55 incluido IGV; por todo ello resulta un SALDO total a favor del Contratista la suma de S/. 89,978.04 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho con 04/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante el Informe N° 124-2010/GRC/GA-CONTA del 24 de febrero de 2010, la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional del Callao, remite el Cuadro de Liquidación Financiera del Contrato N° 011-2007- Gobierno Regional del Callao, en el que determina que el monto pagado al Contratista asciende a S/. 3'224,369.88 (Tres Millones Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 88/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, conforme consta en la Carta s/n de fecha 13 de abril de 2010 el Contratista presenta copia de la Resolución N° 24 de fecha 07 de abril de 2010, mediante la cual el Tribunal Arbitral declara por consentido el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 21 de diciembre de 2009, en ese sentido, a partir de esta fecha se inicia el plazo para la liquidación del Contrato N° 011-2007- Gobierno Regional del Callao; además, el Contratista manifiesta que con ánimo conciliatorio acepta las observaciones efectuadas por la Entidad en relación a los gastos generales y los intereses determinados por el Contratista, y solicita el pago de S/.90,017.10 y se le devuelva la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento y las renovaciones correspondientes; al respecto cabe señalar que el referido saldo no corresponde reconocer porque la Contratista ha incurrido en error al incluir el IGV a los intereses que ascendiente a S/.205.55 cuando en este monto ya se encuentra incluido dicho impuesto, por ello el saldo que ha determinado excede en S/.39.06 soles respecto de la liquidación practicada por la Entidad;

Que, Mediante Memorándum N° 670-2010-GRC/GRPPAT de fecha 28 de abril de 2010, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 521-2010-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de abril de 2010, mediante el cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite su opinión presupuestal hasta por la suma de S/.89,772.49, sin los correspondientes intereses, señalando que el requerimiento de pago será atendido mediante una modificación presupuestaria en el presente mes, en la siguiente estructura funcional programática: por la FF 05 Recursos Determinados; rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por la suma de S/.50,000.00, porque de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio presupuestal sólo se cuenta con dicho monto para dar cumplimiento a las obligaciones provenientes de sentencia judicial y/o Laudo Arbitral con calidad de cosa juzgada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en ese sentido, corresponde que en el próximo ejercicio fiscal la Oficina de Construcción solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la cobertura presupuestal hasta por la suma de S/.39,978.04 para cancelar al Contratista el saldo de la Liquidación del Contrato N° 011-2007- Gobierno Regional del Callao, incluido los intereses;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-Gobierno Regional del Callao - PR de fecha 29 de abril de 2009, y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de setiembre de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, en mérito de lo dispuesto por el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 21 de diciembre de 2009, la Liquidación del Contrato N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao suscrito con la empresa CONTINIUM SAC para la ejecución de la **Obra "Sustitución y Ampliación del C.N. N° 5124 en el AA. HH. HIROSHIMA – Ventanilla - Callao"**, la misma que muestra una INVERSIÓN AUTORIZADA de



S/.3'314,142.37 (Tres Millones Trescientos Catorce Mil Ciento Cuarenta y Dos con 37/100 Nuevos Soles) incluido IGV, y un monto pagado de S/. 3'224,369.88 (Tres Millones Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 88/100 Nuevos Soles) incluido IGV; además, corresponde reconocer el pago de S/. 205.55 (Doscientos Cinco con 55/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, a favor de la referida empresa por el concepto de intereses por la demora en el pago de las Valorizaciones N° 02 y 07; por lo que resulta un SALDO total a favor del Contratista de S/. 89,978.04 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho con 04/100 Nuevos Soles) incluido impuestos e intereses, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, a la Gerencia de Administración para que GIRE a favor de la empresa CONTINUUM S.A.C. la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, como parte de pago por la Liquidación del Contrato N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Resolución tendrá la siguiente Afectación Presupuestal:

NEMO	CIS	CADENA DE GASTO	R.B	PAGO APROBADO
0016	0003	2.6.8.1.4.99	5.18	S/.50,000.00

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Construcción para que en el Ejercicio Fiscal del Año 2011 solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cobertura presupuestal hasta por la suma de S/.39,978.04 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho con 04/100 Nuevos Soles) a efectos de cancelar al Contratista el saldo de la Liquidación del Contrato N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao, en el marco de lo dispuesto por el artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar, a la Gerencia de Administración para disponga las acciones destinadas a efectuar la ENTREGA al Contratista de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y sus renovaciones.

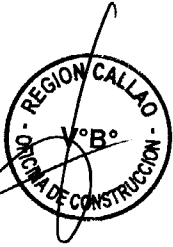
ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Construcción para que efectúe el proceso de Transferencia de la **Obra: "Sustitución y Ampliación del C.N. N° 5124 EN EL AA. HH. HIROSHIMA – Ventanilla - Callao"** a la Entidad correspondiente.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente resolución y el Anexo N° 01, en conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS
Gerente Regional de Infraestructura



ANEXO N° 01

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

OBRA : SUSTITUCION Y AMPLIACION C.N. 5124 - A.H. HIROSHIMA- VENTANILLA-CALLAO
 MODALIDAD : L.P. N° 007-2007-REGION CALLAO
 CONTRATO : N° 011-2007-GRC-EJECUCION DE OBRA
 CONTRATISTA : CONTINUUM SAC
 SUPERVISION : ING. NICANOR LOPEZ RUIZ

FECHA LIQ: 04/05/2010

I. AUTORIZADO Y PAGADO		SUB - TOTAL	TOTAL
1.1.0	AUTORIZADO	SI.	SI.
1.1.1	Contrato Vigente		2,673,710.50
	Contrato Principal	2,673,710.50	
1.1.2	Reintegros		111,283.08
	Contrato Principal	105,901.15	
	Estructuras	90,277.61	
	Arquitectura	12,110.86	
	Instalaciones Sanitarias	850.90	
	Instalaciones Electricas	2,661.78	
	Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	3,071.99	
	Compensación Vacacional	2,309.94	
1.1.3	Mayores Gastos Generales		0.00
	Ampliacion de Plazo N° 01	0.00	
	Mayores gastos generales (Item 6-ART 268-DS 084-2004-PCM)	0.00	
	No corresponde, según PRIMERO Y QUINTO resolutive de Laudo Arbitral de fecha 21-DIC-2009. La obra concluye el 12-MAY-2008		
1.1.4	Impuestos I.G.V.		529,148.79
	IGV del Contrato Vigente	508,005.00	
	IGV Reintegros	21,143.79	
	IGV Mayores Gastos Generales	0.00	
	AUTORIZADO TOTAL OBRA	SI.	3,314,142.37
1.2.0	PAGADO: Informe N° 124-2010-GRC/GA/CONTA-24-02-2010		
1.2.1	Contrato vigente		2,673,710.50
	Contrato Principal	2,673,710.50	
	Adicional N° 01	0.00	
1.2.2	Reintegros		35,844.02
	Contrato Principal	35,844.02	
1.2.3	IGV 19%		514,815.36
	Contrato Vigente + reintegros	210,012.36	
	Adicional N° 01	0.00	
	Adelanto Directo	101,601.00	
	Adelanto de Materiales N° 01	101,703.49	
	Adelanto de Materiales N° 02	50,852.94	
	Adelanto de Materiales N° 03	50,645.57	
1.2.4	ADELANTOS (s/IGV)		0.00
1.2.4.1	Concedido	s/IGV	
	Directo	534,742.10	
	Materiales N° 01	535,281.51	
	Materiales N° 02	267,647.06	
	Materiales N° 03	266,555.63	
1.2.4.2	Amortizados		
	Directo	534,742.10	
	Materiales N° 01, 02 y 03	1,069,484.20	
	PAGADO EN VALORIZACIONES	SI.	3,224,369.88
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		SI.	89,772.49
II.- OTROS			
2.1.0	A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
	a) Penalidad maxima por Atraso de obra: No aplica por Laudo	0.00	
	Articulo 222° del Reglamento, aprobado DS 084-2004-PCM		
	b) Penalidad por Resolucion de Contrato: No aplica por Laudo	0.00	
	Numeral 4 de Articulo 268° del Reglamento, aprobado DS 084-2004-PCM		
2.1.2	A FAVOR DEL CONTRATISTA		205.55
	a) Intereses por demora en pago de Valorizaciones	205.55	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI.	205.55



077

ANEXO N° 01

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA



OBRA : SUSTITUCION Y AMPLIACION C.N. 5124 - A.H. HIROSHIMA- VENTANILLA-CALLAO
MODALIDAD : L.P. N° 007-2007-REGION CALLAO
CONTRATO : N° 011-2007-GRC-EJECUCION DE OBRA
CONTRATISTA : CONTINUUM SAC
SUPERVISION : ING. NICANOR LOPEZ RUIZ

FECHA LIQ: 04/05/2010

RESUMEN DE SALDOS



	A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	89,772.49
II. OTROS	0.00	205.55
	0.00	89,978.04
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: AUTORIZADO-PAGADO		S/ 89,772.49
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: OTROS		205.55
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 89,978.04

077
CUADRO N° 01

OBRA	SUSTITUCION Y AMPLIACION C.N. 5124 - A.H. HIROSHIMA- VENTANILLA-CALLAO		
UBICACIÓN			
PROCESO SELECCIÓN	L.P. N° 007-2007-REGION CALLAO		
CONTRATO	N° 011-2007-GRC-EJECUCION DE OBRA		22/08/2007
ENTIDAD EJECUTORA	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		
CONTRATISTA	CONTINUUM SAC		
INSPECTOR	ING. NICANOR LOPEZ RUIZ		

Item	Rubro	VALOR REFERENCIAL	Monto Total	Sub Total	IGV	FECHA BASE
01	ESTRUCTURAS	VALOR REFERENCIAL	3,184,900.40	2,676,386.89	508,513.51	Mar-07
02	ARQUITECTURA	PRESUPUESTO CONTRATO	3,181,715.50	2,673,710.50	508,005.00	
03	INSTALACIONES_SANITARIAS	VALOR REFERENCIAL: OBRAS CIV	3,096,829.52	2,602,377.75	494,451.77	
04	INSTALACIONES_ELECTRICAS	PRESUPUESTO CONTRATO: OBRAS CIVILES		-	-	

FACTOR DE RELACION	0.999000
--------------------	----------

DATOS GENERALES DE LA OBRA

concepto	total	monto	igv	fecha
CD_BASE_01	1,457,978.15	2,122,765.16	1,783,836.27	338,928.89
CD_BASE_02	517,190.90	753,011.85	632,783.07	120,228.78
CD_BASE_03	41,072.51	59,800.14	50,252.22	9,547.92
CD_BASE_04	110,752.92	161,252.37	135,506.19	25,746.18
CD_BASE: OBRA CIVIL	2,126,994.48	3,096,829.52	2,602,377.75	494,451.77
CD_BASE_05	69,266.00	82,426.54	69,266.00	13,160.54
CD_BASE_06	2,144.14	2,551.53	2,144.14	407.39
CD_BASE_07	2,599.00	3,092.81	2,599.00	493.81
CD_BASE	2,201,003.62	3,184,900.40	2,676,386.89	508,513.51
CDO_01	1,456,520.17	2,120,642.39	1,782,052.43	338,589.96
CDO_02	516,673.71	752,258.84	632,150.29	120,108.55
CDO_03	41,031.45	59,740.34	50,201.98	9,538.36
CDO_04	110,642.15	161,091.11	135,370.67	25,720.44
CD_OFERTA: OBRA CIVIL	2,124,867.48	3,093,732.68	2,599,775.37	493,957.31
CDO_05	69,196.74	82,344.12	69,196.74	13,147.38
CDO_06	2,142.00	2,548.98	2,142.00	406.98
CDO_07	2,596.39	3,089.72	2,596.39	493.33
CD_OFERTA	2,198,802.61	3,181,715.50	2,673,710.50	508,005.00

concepto	total	monto	igv	fecha
ADEL_DIRECTO	636,343.10	534,742.10	101,601.00	29-Ago-07
ADEL_MAT_01	636,985.00	535,281.51	101,703.49	03-Sep-07
ADEL_MAT_02	318,500.00	267,647.06	50,852.94	05-Oct-07
ADEL_MAT_03	317,201.20	266,555.63	50,645.57	03-Ene-08
Total de adelantos	1,909,029.30	1,604,226.30	304,803.00	60.00%

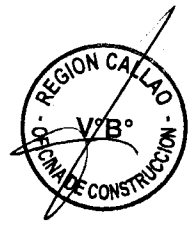
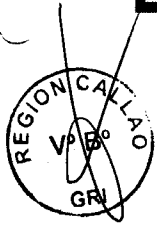
Plazo de ejecución	180	fecha de inicio contractual	10-Nov-07
Entrega de terreno	09-Nov-07	Termino contractual	07-May-08
AMPLIAC. PLAZO N° 01	5	Nvo.Termino Contractual	12-May-08
PLAZO VIGENTE	185	Acta Constatación Fisica	01-Jul-08
FECHA CTO. SUPERVISION		A.Constatac.Fisica-Resolver	
		Acta Recepción de Obra	

Informe N° 124-2010-GRC/GA/CONTA-24-02-2010	Fecha Termino Real	ATRASO 42 d.n.	23-Jun-08
---	--------------------	-----------------------	-----------

Valorización	fecha	bruta	reajuste	amortización	Retencin IGV
Contrato Principal	% avance	total	monto neto	igv	fecha pago
01	30-Nov-07	90,571.30	3,584.43	18,114.26	
	3.39%	90,489.35	76,041.47	14,447.88	
02	31-Dic-07	126,632.00	4,357.34	75,882.00	
	4.74%	65,577.73	55,107.34	10,470.39	
03	31-Ene-08	501,316.46	17,991.35	313,203.68	
	18.75%	245,263.91	206,104.13	39,159.78	
04	29-Feb-08	566,797.53	25,527.53	344,032.17	
	21.20%	295,468.54	248,292.89	47,175.65	
05	31-Mar-08	554,954.31	37,998.22	314,232.39	
	20.76%	331,676.97	278,720.14	52,956.83	
06	30-Abr-08	369,119.36	7,811.53	206,678.46	
	13.81%	202,600.39	170,252.43	32,347.96	
07	31-May-08	464,319.54	-61,426.38	332,083.34	
	17.37%	84,263.69	70,809.82	13,453.87	
08	30-Jun-08			0.00	
	0.00%	0.00	0.00	-	

077
CUADRO N° 01

OBRA	SUSTITUCION Y AMPLIACION C.N. 5124 - A.H. HIROSHIMA- VENTANILLA-CALLAO				
UBICACIÓN					
PROCESO SELECCIÓN	L.P. N° 007-2007-REGION CALLAO				
CONTRATO	N° 011-2007-GRC-EJECUCION DE OBRA	22/08/2007			
ENTIDAD EJECUTORA	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO				
CONTRATISTA	CONTINUUM SAC				
INSPECTOR	ING. NICANOR LOPEZ RUIZ				
TOTAL		2,673,710.50	35,844.02	1,604,226.30	0.00
	100.02%	1,315,340.58	1,105,328.22	210,012.36	3,224,369.88
SALDOS Contrato Principal		0.00	-0.02%	0.00	0.00%
DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA OBRA					Costo Directo 486,226.32
CONCEPTO	Monto S/.	BASE	OFERTA	C.DIR.Base	
GASTOS GENERALES	12.350000%	262,683.82		2,126,994.48	
G.GENERALES VARIABLES	12.350000%	262,683.82			
G.GENERALES FIJOS	0.000000%	-			
UTILIDAD	10.00%	212,699.45			
GGU_BASE	22.350000%	488,902.71		2,187,484.18	
TIPO DE CONTRATO		Suma Alzada			
PERIODO DE VALORIZACION			30	mes	



CUADRO 21
CALCULO DE INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES AL 01 02 2008

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

OBRA : S/ 3,184,900.40 (Con IGV) S/ 2,699,068.14 (Sin IGV)
 MODALIDAD : S/ 3,181,715.50 (Con IGV) S/ 2,696,369.07 (Sin IGV)
 UBICACIÓN : S/ 0
 VALOR REFERENCIAL (PRES. BASE)
 PRESUPUESTO CONTRATADO
 CONTRATISTA CONTINUUM SAC
 SUPERVISION ING. NICANOR LOPEZ RUIZ
 ADELANTO EFECTIVO : S/ 636,343.10 (Con IGV) 534,742.10 (Sin IGV) 469,164.37
 ADELANTO PARA MATERIALES N° 01 : S/ 636,985.00 (Con IGV) 535,281.51 (Sin IGV) 0.00
 ADELANTO PARA MATERIALES N° 02 : S/ 318,500.00 (Con IGV) 267,647.06 (Sin IGV)
 ADELANTO PARA MATERIALES N° 03 : S/ 317,201.20 (Con IGV) 266,555.63 (Sin IGV)

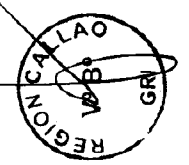
SALDOS POR AMORTIZAR SIGV

077

CONCEPTO	MONTO VALORIZACION		FECHA DE PRESENT. VALORIZAC	FECHA LEGAL DE PAGO MAX. (1)	FECHA DE PAGO CALCULO DE INTERESES (2)	DIAS DE ATRASO	FACTOR ACUMULADO (1)	FACTOR ACUMULADO (2)	FACTOR DE INTERES		INTERESES (A) (****)	I.G.V. (B)	TOTAL (A) + (B)
	MONTO cigv	MONTO sigv							TOTAL [(2)/(1) - 1]				
VALORIZACION N° 02	65,577.73	55,107.34	31/12/2007	31/01/2008	01/02/2008	1.00	5.71404	5.71453	0.00009	4.96	0.89	5.85	
VALORIZACION N° 07	84,263.70	70,809.83	12/05/2008	30/06/2008	25/07/2008	25.00	5.79305	5.80691	0.00239	169.24	30.46	199.70	
TOTAL	149,841.43	125,917.17								174.20	INTxADEL.cIGV	INTxADEL.cIGV	205.55

NOTA: PARA LA ACTUALIZACION DEL SALDO DEL ADELANTO NO UTILIZADO, DESDE EL PAGO DEL ADELANTO HASTA EL PAGO DE LA ULTIMA VALORIZACION DE OBRA, SE CONSIDERA LA VARIACION DE LOS INDICES UNIFICADOS. A PARTIR DEL 31 01 2008. FECHA DE PAGO DE LA ULTIMA VALORIZACION DEL AVANCE DE OBRA, CORRESPONDE APLICAR LOS INTERESES LEGALES.

(**) FACTOR ACUMULADO TASA INTERES LEGAL, SEGUN ULTIMO REPORTE DE INEI AL 01 02 2008. EL CUAL SERA REGULARIZADO A LA FECHA DE LA CANCELACION POR PARTE DEL CONTRATISTA.
 (****) PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR ADELANTO INDEBIDO, AL NO INVERTIRSE EL TOTAL DE LOS ADELANTOS EN LA OBRA.



CALCULO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO

RESOLUCION N° 033-90-VC-9200 (25.JUL.1990)

OBRA: SUSTITUCION Y AMPLIACION C.N. 5124 - A.H. HIROSHIMA- VENTANILLA-CALLAO

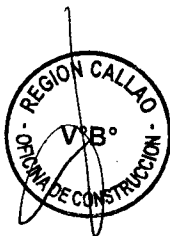
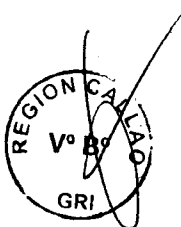
PROCESO: L.P. N° 007-2007-REGION CALLAO

CONTRATO: N° 011-2007-GRC-EJECUCION DE OBRA

 $R = I \times F \times Vc / Io$

CONTRATISTA CONTINUUM SAC

VALORIZACION N°	FECHA	MONTO VALORIZADO (Vc)	FACTOR DE C.T.S (F)	INCIDENCIA DE M.O. EN F.P. (I)	INDICE DE M.O. PRESUP. BASE (Io)	REINTEGRO POR C.T.S. R
47						
Mar-07						
01	ESTRUCTURAS					
01	Nov-07	90,571.30	1.29	0.304	361.29	98.31
02	Dic-07	126,632.00	1.29		361.29	137.45
03	Ene-08	501,316.46	1.29		361.29	544.15
04	Feb-08	540,817.66	1.29		361.29	587.03
05	Mar-08	343,545.46	1.29		361.29	372.90
06	Abr-08	93,950.96	1.29		361.29	101.98
07	May-08	85,218.59	1.29		361.29	92.50
Sub total S/.		1,782,052.43				1,934.32
02	ARQUITECTURA					
01	Nov-07	-	1.29	0.428	361.29	-
02	Dic-07	-	1.29		361.29	-
03	Ene-08	-	1.29		361.29	-
04	Feb-08	8,997.13	1.29		361.29	13.75
05	Mar-08	171,737.52	1.29		361.29	262.45
06	Abr-08	139,600.48	1.29		361.29	213.34
07	May-08	311,815.16	1.29		361.29	476.51
Sub total S/.		632,150.29				966.05
03	INSTALACIONES SANITARIAS					
01	Nov-07	-	1.29	0.383	361.29	-
02	Dic-07	-	1.29		361.29	-
03	Ene-08	-	1.29		361.29	-
04	Feb-08	-	1.29		361.29	-
05	Mar-08	10,470.78	1.29		361.29	14.32
06	Abr-08	17,767.61	1.29		361.29	24.30
07	May-08	21,963.59	1.29		361.29	30.04
Sub total S/.		50,201.98				68.66
04	INSTALACIONES ELECTRICAS					
01	Nov-07	-	1.29	0.213	361.29	-
02	Dic-07	-	1.29		361.29	-
03	Ene-08	-	1.29		361.29	-
04	Feb-08	16,982.74	1.29		361.29	12.92
05	Mar-08	29,269.06	1.29		361.29	22.26
06	Abr-08	56,105.78	1.29		361.29	42.67
07	May-08	33,013.09	1.29		361.29	25.11
Sub total S/.		135,370.67				102.96
TOTAL S/.		2,599,775.37			Compensacion_CTS	3,071.99



CALCULO DE COMPENSACION VACACIONAL "V"
RESOLUCION JAFATURAL N° 022-94-INEI (18.ENE.1994)

OBRA: SUSTITUCION Y AMPLIACION C.N. 5124 - A.H. HIROSHIMA- VENTANILLA-CALLAO
 PROCESO: L.P. N° 007-2007-REGION CALLAO
 CONTRATO: N° 011-2007-GRC-EJECUCION DE OBRA
 CONTRATISTA: CONTINUUM SAC

$$Rv = I \times F \times Vc / Io$$

47

VALORIZACION N°	FECHA	MONTO VALORIZADO (Vc)	FACTOR DE C.T.S (F)	INCIDENCIA DE M.O. EN F.P. (I)	INDICE DE M.O. PRESUP. BASE (Io)	REINTEGRO POR C.T.S. Rv
					Mar-07	
01	ESTRUCTURAS					
01	Nov-07	90,571.30	0.97	0.304	361.29	73.92
02	Dic-07	126,632.00	0.97		361.29	103.36
03	Ene-08	501,316.46	0.97		361.29	409.17
04	Feb-08	540,817.66	0.97		361.29	441.41
05	Mar-08	343,545.46	0.97		361.29	280.40
06	Abr-08	93,950.96	0.97		361.29	76.68
07	May-08	85,218.59	0.97		361.29	69.55
Sub total S/.		1,782,052.43				1,454.49
02	ARQUITECTURA					
01	Nov-07	-	0.97	0.428	361.29	-
02	Dic-07	-	0.97		361.29	-
03	Ene-08	-	0.97		361.29	-
04	Feb-08	8,997.13	0.97		361.29	10.34
05	Mar-08	171,737.52	0.97		361.29	197.34
06	Abr-08	139,600.48	0.97		361.29	160.42
07	May-08	311,815.16	0.97		361.29	358.31
Sub total S/.		632,150.29				726.41
03	INSTALACIONES_SANITARIAS					
01	Nov-07	-	0.97	0.383	361.29	-
02	Dic-07	-	0.97		361.29	-
03	Ene-08	-	0.97		361.29	-
04	Feb-08	-	0.97		361.29	-
05	Mar-08	10,470.78	0.97		361.29	10.77
06	Abr-08	17,767.61	0.97		361.29	18.27
07	May-08	21,963.59	0.97		361.29	22.58
Sub total S/.		50,201.98				51.62
04	INSTALACIONES_ELECTRICAS					
01	Nov-07	-	0.97	0.213	361.29	-
02	Dic-07	-	0.97		361.29	-
03	Ene-08	-	0.97		361.29	-
04	Feb-08	16,982.74	0.97		361.29	9.71
05	Mar-08	29,269.06	0.97		361.29	16.74
06	Abr-08	56,105.78	0.97		361.29	32.09
07	May-08	33,013.09	0.97		361.29	18.88
Sub total S/.		135,370.67				77.42
TOTAL S/.		2,599,775.37			Compensacion_vacacional	2,309.94

